



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



66

### ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-CM-MPE-C

Espinar, 29 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:



**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 23/04/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Niffa Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud aprobación de Modificación Presupuestal de Tipo 007 – Reducción de Marco; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N O 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar el Presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

**Que,** el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1 preceptúa que, El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, inciso 1.1. Principio de legalidad. - "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

**Que,** mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024, de fecha 23/03/2024, se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, precisando en su artículo 11° Medida para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados lo siguiente: "11.1. En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento. 11.2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

**Que,** por Informe N° 0379-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 16/04/2024, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito a la base legal antes citada, efectúa el análisis correspondiente y concluye que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo una sobre estimación de saldo de balance en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias en el Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 007 – Reducción de Marco, hasta por el Importe de S/ 5,568,376.34 (Cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis mil con 34/100 soles), adjuntando para ello el detalle correspondiente;

**Que,** con Informe N° 0751-2024-MPE-OGPP-ACA, de fecha 18/04/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la solicitud del Jefe de la Oficina de Presupuesto, ratifica la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 007 – Reducción de Marco, hasta por el Importe de S/ 5,568,376.34 (Cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis mil con 34/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubros 13 – Donaciones y Transferencias;

**Que,** por Opinión Legal N° 285-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 13/04/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina por la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



procedencia de la adopción de Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 007 – Reducción de Marco, hasta por el Importe de S/ 5,568,376.34 (Cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis mil con 34/100 soles), conforme a la propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0751-2024-MPE-OGPP-ACA, de fecha 18/04/2024, además recomienda que la presente sea elevado a Sesión de Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal y su publicación en la sede digital de la entidad;

**Que,** mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 08 de fecha 23/04/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda aprobación de Modificación Presupuestal de Tipo 007 – Reducción de Marco, conforme a la propuesta presentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la misma que fue sustentado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto C.P.C. Sadam Sixto Condori Guerra y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Roger Hugo Conza Pacca, y puesto a consideración del pleno del concejo municipal, quienes luego de un amplio análisis, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo para su aprobación.

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 007 – Reducción de Marco, hasta por el Importe de S/ 5,568,376.34 (Cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis mil con 34/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubros 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al detalle siguiente:

INGRESOS		En Nuevos Soles
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		
<b>4 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
<b>ESPECIFICA DE INGRESO</b>		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<u>S/ 5,568,376.34</u>
		<u>S/ 5,568,376.34</u>
<b>EGRESOS</b>		En Nuevos Soles
<b>SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas</b>		
<b>PLIEGO : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar</b>		
<b>UNIDAD EJECUTORA : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar</b>		
<b>FTE DE FTO : 4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
<b>RUBRO : 13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
		S/ 5,568,376.34
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
<b>2.6 Adquisición de Activos No Financieros</b>		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<u>S/ 5,568,376.34</u>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto, efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en el marco de sus atribuciones y facultades, remitir copia del presente acuerdo de concejo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, DISPONER efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.  
- Of. Gral. de Planeamiento y Presupuesto  
- Of. Presupuesto  
- OTI  
- Archivo.  
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y VEEDOR CÍVIL